RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 2 0 1

### 0 6 MAR 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESTRATÉGICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ANTIQUIA

### EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIQUIA

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el acuerdo 03 de 2014, articulo 23, literal d).

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que el Tecnológico de Antioquia IU, siendo una institución de educación superior, tiene la responsabilidad de responder de forma eficiente, veraz y oportuna a los sistemas de información regulados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos que el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior propone en busca de promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas académicos.
- b) Que el Modelo Estándar de Control Interno en el Eje Transversal de Información y Comunicación, señala que "la Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. (...) y que para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de cada entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas".
- c) Que los Lineamientos para la Acreditación Institucional 2015 del Consejo Nacional de Acreditación en el Factor-8; Procesos de Autoevaluación y Autorregulación, en la Característica-22 denominada Sistemas de Información en la cual se determina que "La institución cuenta con sistemas de información eficientes e integrados que sustentan la autoevaluación y la planeación, y se usan efectivamente para la toma de decisiones. Dichos sistemas incluyen el manejo de indicadores de gestión y están orientados al fomento de un continuo mejoramiento de la calidad".







## Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

## 00000201

- d) Que de acuerdo a los lineamientos para la acreditación de programas 2013 del Consejo Nacional de Acreditación, en el capítulo cuarto denominado la acreditación de alta calidad de los programas de pregrado, en el ítem elementos de la evaluación determina que "un programa de pregrado de alta calidad debe demostrar que lo que dice y lo que hace son de alta calidad a través de procesos de autorregulación, autoevaluación y evaluación externa, apoyados en sistemas de información confiables e integrales"
- e) Que en el Título 35; parte 2 del libro 2, del Decreto 1083 de 2015; adicionado por el Decreto 415 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala en el Artículo 2.2.35.3. **Objetivos del fortalecimiento institucional**, que "Para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto, deberán:
  - 1. Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado". (...)
  - 11. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Estratégico del Sistema Integrado de Información – CESII – el cual estará integrado por:

- El Rector o su delegado; quien lo presidirá,
- El Director de Control Interno; el cual participará con voz pero sin voto.
- El Profesional Universitario de Sistemas (Líder de Sistemas); quien lo coordinará,
- El Profesional Universitario de Autoevaluación,
- El Profesional Universitario de Planeación, y
- El Profesional Universitario de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

El Comité podrá invitar a los funcionarios o partes interesadas que en su momento lo(s) requiera para el logro de los objetivos propuestos.









# 00000201

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Estratégico del Sistema Integrado de Información, tiene como objetivo principal promover la articulación de la información institucional que dé cuenta de los procesos académicos y administrativos de forma tal que se logre gestionar y conocer el estado actual de la institución, generando una cultura al interior de la institución enmarcada en el compromiso que como funcionarios públicos debemos tener; así como el de disponer de un sistema que permita la entrega oportuna y veraz de información a órganos de control y a los procesos de acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Comité Estratégico del Sistema Integrado de Información, las siguientes:

- a) Diagnosticar el estado de los procesos institucionales para conocer el grado de automatización de la información existente.
- b) Definir criterios institucionales que permitan unificar los datos para la toma de decisiones.
- c) Orientar los ajustes necesarios para implementación de los flujos de información.
- d) Asesorar el diseño e implementación de un sistema de información gerencial para suministrar información a las partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Estratégico del Sistemas Integrado de Información se reunirá ordinariamente, cada mes y extraordinariamente cada vez que se requiera.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

0 6 MAR 2017

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

Tecnológico

Rector





